



VISTO:

El Informe Técnico N° D18-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 24 de noviembre de 2022; Informe N° D42-GR.CAJ-DRTD/RJAI, de fecha 18 de noviembre de 2022; Oficio N° D182-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 14 de noviembre de 2022; Oficio N° D264-2022-GR.CAJ/DRTD, de fecha 03 de octubre de 2022; Informe N° D33-GR.CAJ-DRTD/RJAI, de fecha 30 de setiembre de 2022; Oficio N° 648-2022-GR.CAJ-DRAC, de fecha 16 de agosto de 2022 (Exp. N° 775-2022-67345), y actuados adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante **Oficio N° 648-2022-GR.CAJ-DRAC, de fecha 16 de agosto de 2022 (Exp. N° 775-2022-67345)**, la **ING. PERPETUA INÉS CERNA CABRERA**, en su condición de **Directora Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cajamarca**, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D187-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 18 de julio de 2022; **señala** que la Dirección a su cargo conjuntamente con la UEGPS, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 002-2022-MIDAGRI-DM, ha iniciado los trabajos de formalización de la propiedad rural a través del proyecto: **"Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa-PTRT3-GTS, en la región Cajamarca"**; por lo que, es necesario un **servidor** con capacidad extensa para el almacenamiento de información, siendo que su dependencia **no cuenta a la fecha con un servidor que garantice la seguridad informática y protección de la información** generada por el personal de planta y/o proyecto antes indicado (...);

Que, a través del **Oficio N° D264-2022-GR.CAJ/DRTD, de fecha 03 de octubre de 2022**, el Ing. **DEIVHY PAUL TORRES VARGAS** - Director Regional de Transformación Digital, remite a la Directora (e) de Patrimonio, el **Informe N° D33-2022-GR.CAJ-DRTD/RJAI, de fecha 30 de setiembre de 2022**, emitido por el Ing. Reinaldo Javier Aliaga Infante-Ingeniero de Sistemas II, adscrito a la Dirección Regional de

Transformación Digital, quien además con fecha **18 de noviembre de 2022** emite el **Informe N° D42-GR.CAJ-DRTD/RJAI**, mediante el cual señala lo siguiente:

✓ **II. ANÁLISIS**

- *En el mes de setiembre de adquirió, instaló e implementó de un servidor de última generación en el centro de datos del Gobierno Regional de Cajamarca, el cual pasó a conformar el clúster de servidores de virtualización, mejorando la disponibilidad de los servicios alojados en el datacenter.*
- *Con la instalación del nuevo servidor, se ha procedido con la baja de un servidor antiguo, el cual ha quedado libre y puede ser donado a otra dependencia.*
- *Los datos del servidor a dar de baja son los siguientes:*

CARACTERÍSTICAS	DETALLES
MARCA	HP
MODELO	DL380 GEN8
SERIE	2M234100XY
PROCESADOR	02 PROCESADORES INTEL XEON 2.9GHz E5-2690 16 CORES
MEMORIA	96GB DE RAM
TARJETA DE RED	01 TARJETA DE RED DE 04 PUERTOS
DISCOS	08 DISCOS DE 300 GB SAS 15K
FUENTE DE PODER	02 FUENTES DE PODER DE 750W
SISTEMA OPERATIVO	01 LICENCIA DE WINDOWS SEVER 2012 ESTÁNDAR
ACCESORIOS	KIT DE RACKEO

✓ **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- *El servidor se encuentra en buen estado y operativo.*
- *En virtud de lo solicitado por la Dirección de Titulación de Tierras se recomienda que al Dirección de Patrimonio proceda con los trámites correspondientes para la donación del equipo en mención.*

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, asimismo el literal c), del numeral 48.1, del artículo 48 de la normativa citada en el párrafo precedente, establece la definición de la causal de Estado de Excedencia como la: "Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado";

Que, de igual forma el numeral 49.1, del artículo 49, de la norma antes citada establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";



Que, mediante **Informe Técnico N° D18-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 24 de noviembre de 2022**, emitido por la **Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS** – Directora (e) de Patrimonio-, señala lo siguiente;

- ✓ **VI. CONCLUSIONES**
 - 6.1** *De acuerdo a los documentos de los antecedentes que forma parte del presente Informe Técnico, se concluye que es procedente realizar la Baja por causal de Estado de Excedencia del bien mueble, al no ser de utilidad para la Entidad, lo que implica la extracción correspondiente del registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca.*

- ✓ **VII. RECOMENDACIONES**

Al Director Regional de Administración:

 - 7.1** *Valorar el presente Informe Técnico y de encontrar pertinente aprobar mediante Acto Resolutivo la Baja por causal de Estado de Excedencia del bien mueble patrimonial citado en el Apéndice A Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01*
 - 7.2** *Que a través de Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la Resolución a la Dirección de Contabilidad y Dirección de Patrimonio, para la extracción contable y patrimonial.*
 - 7.3** *Registrar por la Dirección de Patrimonio los actos y procedimientos de la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el módulo bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, según establece la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52, de la Directiva antes mencionada indica que: **52.1)** "La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales". **52.2)** "La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, del Bien Mueble (servidor) cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el *Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales*, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para la extracción contable y patrimonial del bien dado de baja, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.



ARTÍCULO TERCERO:- ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN